



Boletín N°12.213-07

Modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2 de abril de 2024



ANTECEDENTES



Origen: moción. **Estado de tramitación:** primer trámite constitucional.



Objeto: establecer un control jurisdiccional de la ejecución de penas y medidas de seguridad, para lo cual se regula un nuevo procedimiento y se crean tribunales especializados.



Informe: fue informado por la Corte Suprema el 11 de diciembre de 2018.



En la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, se votó en general y particular la **parte procedimental y orgánica** del proyecto. Esta última fue una indicación del Ejecutivo, aprobada por unanimidad.



El 19 de marzo de 2024 el PL se despachó de la Comisión de Constitución y pasó a la Comisión de Hacienda.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Modificaciones al CPP

- a) **Reglas comunes** a la actividad penitenciaria.
- b) **Procedimiento judicial** en el ámbito de la ejecución de la pena.
- c) **Procedimiento** para la determinación de la concesión, denegación y revocación de la **libertad condicional**.
- d) Adecuaciones en atención a la creación de los tribunales de ejecución.



Modificaciones al DL N°321 de Libertad Condicional:

Sustitución de las comisiones de libertad condicional por el tribunal de ejecución.



Modificaciones al COT, para la creación de tribunales de ejecución de penas y medidas de seguridad y fortalecimiento del rol de ejecución de algunos juzgados de garantía.

¿POR QUÉ ES NECESARIA LA ESPECIALIZACIÓN?



El modelo actual no permite un adecuado control de respeto de lo que ocurre en el ámbito penitenciario. Jueces de garantía deben concentrar sus esfuerzos en el procedimiento penal mismo.



La falta de especialización en derecho penitenciario genera una dispersión de criterios jurisprudenciales que afectan a la certeza jurídica y, en última instancia, vulnera la igualdad ante la ley.



El aumento de la población penitenciaria conlleva un alza en la conflictividad dentro de los establecimientos penitenciarios, lo que a su vez genera una mayor judicialización de estos problemas.

MATERIAS DE COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCIÓN



Ejecución de las penas privativas de libertad.



Ejecución de las medidas de seguridad.



Ejecución de las penas sustitutivas



Las medidas cautelares personales y de apremio que supongan privación de libertad en un establecimiento penitenciario.



La libertad condicional



Reclamos y recursos interpuestos por las personas privadas de libertad, en contra de las decisiones, medidas y actuaciones de la administración penitenciaria

MODELO DE TRIBUNALES DE EJECUCIÓN



Para el conocimiento de las materias asociadas a la ejecución de las penas se plantea un **modelo con 3 niveles**, en atención a la proyección de la carga de trabajo y de la concentración de población que se encuentra sujeta a la atención y custodia de Gendarmería de Chile .



Se **crean 14 Tribunales de Ejecución**, con competencia en un total de 29 comunas a lo largo de todo el país.



Se establecen **salas preferentes** en 36 juzgados de garantía, para lo cual se dota de un Juez de Garantía adicional a cinco juzgados de garantía.

En los demás juzgados se **priorizan jornadas**.

Un 80% del total de las personas sujetas a la atención o custodia de Gendarmería de Chile se encontrarían cubiertas por **Tribunales de Ejecución especializados**, alrededor de un 19% serán atendidos en salas preferentes y un 1% en la modalidad de priorización de jornadas.

MODELO DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCIÓN

Creación de 14 Tribunales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Jueces especializados y exclusivos con competencia en aquellas comunas que concentren la mayor cantidad de trabajo relacionado con la ejecución de penas y medidas de seguridad.



Incorporación de 36 Salas preferentes en los Juzgados de Garantía que no tengan una carga de trabajo tan alta como la anterior, pero que cuentan con establecimientos penitenciarios del sistema cerrado dentro de su jurisdicción. Para esto, se aumenta la dotación de jueces en 5 comunas.



Asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva para todos los demás juzgados de garantía (y de letras con competencia en garantía) de las comunas no señaladas en los puntos anteriores, y que tengan un establecimiento penitenciario en su territorio.

Se deberá priorizar la asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva al conocimiento de ejecución de penas y medidas de seguridad.

INFORME FINANCIERO



Para la implementación, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$6.643.418.000.



La creación de 14 juzgados de ejecución implica la contratación de 22 nuevos jueces, 108 funcionarios y el arriendo de 14 instalaciones. La dotación para otros cargos (administrador, jefes de unidad, funcionarios titulares y contratas) fue estimada en base al promedio de funcionarios en tribunales de garantía con la misma cantidad de jueces que los tribunales de ejecución.

Además, se considera la dotación de un juez de garantía adicional para 5 salas preferentes (5 jueces en total).



El costo total de remuneraciones es de M\$5.516.886, mientras que para gastos de operación y arriendo se consideran M\$1.126.532. Finalmente, se estima un gasto por única vez vinculado a la instalación de equipos y computadores y habilitación de espacios arrendados para el funcionamiento del tribunal por M\$313.580.

PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN

Gradualidad de la entrada en vigencia (artículo segundo transitorio)

- Transcurridos **24 meses** desde su publicación en el Diario Oficial, en las regiones de **Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo**;
- Transcurridos **36 meses** desde su publicación en el Diario Oficial, en las regiones de **Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule**.
- Transcurridos **48 meses** desde su publicación en el Diario Oficial, en las regiones de **Bío Bío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, y**
- Transcurridos **60 meses** desde su publicación en el Diario Oficial, en la Región **Metropolitana de Santiago**.

Respecto de la instalación del sistema judicial se establece que, con a lo menos noventa días de antelación a la fecha que para cada caso que se indica en el artículo anterior, los juzgados de garantía deberán asignarse las salas preferentes y las jornadas días o salas con dedicación exclusiva y las Cortes de Apelaciones deberán haber establecidos los procedimientos de destinación de jueces para las salas preferentes (art. tercero transitorio).

INFORME FINANCIERO

Considerando la gradualidad en la implementación, los costos asociados al proyecto son los siguientes:

Costos anuales de implementar los juzgados de ejecución de penas (M\$2024)					
Periodo	Año 1*	Año 2	Año 3	Año 4	En régimen
Personal	1.260.594	2.460.018	3.954.138	5.516.886	5.516.886
Operación	262.688	504.702	809.320	1.126.532	1.126.532
Habilitación	76.912	66.282	85.210	85.176	-
Costo Total	1.600.194	3.031.002	4.848.668	6.728.594	6.643.418

* Año desde que la ley comienza a regir en las primeras regiones, es decir, a los 24 meses desde su publicación.

Por último, se dispone que **el mayor gasto fiscal** que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Poder Judicial, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público (artículo cuarto transitorio)



Boletín N°12.213-07

Modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2 de abril de 2024

